

Expte. 2020/224

INFORME DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

PERÍODO DE REFERENCIA: PRIMER TRIMESTRE DE 2020

Los funcionarios que suscriben, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y a los efectos establecidos en el artículo 194 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emiten el siguiente informe, con relación a:

Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las facturas impagadas.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	17/04/2020 12:20:55
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	17/04/2020 10:59:17
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.gevilla.org/verifirmay2/code/RdINzoinTHk99ghiDS7DMO==		





Expte. 2020/224

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, que regula, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

II.- ANTECEDENTES

II.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, que define el período legal de pago, como indicador distinto respecto del período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que mide el retraso en el pago de la duda comercial en términos económicos. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

II.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basada en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. Quedan igualmente excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- III.1.- El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:
- " 3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Código Seguro De Verificación:	BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	17/04/2020 12:20:55
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	17/04/2020 10:59:17
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RdINzoipTHk99ahiDS7DMO==		





Expte. 2020/224

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

El artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, establece como sujeto obligado a remitir la información, con independencia del órgano encargado de su elaboración, a la Intervención Municipal.

III.2.- Los plazos de pago establecidos en el Artículo 198.4 de la LCSP son los siguientes:

"El plazo de pago legal se fija en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Este plazo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 "será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor".

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su artículo 33, por el que modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija un plazo de pago para las facturas derivadas de contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (28 de julio de 2013) de "treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios", el cual se incrementará en otros treinta días cuando se haya dispuesto un procedimiento de aceptación o verificación de los bienes o servicios.

A la vista de lo expuesto, se emite el siguiente:

IV .- INFORME

El artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, estableciendo que los mismos se remitirán antes del último día del mes siguientes a la finalización de cada trimestre.

En el informe se han considerado la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

Código Seguro De Verificación:	BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	17/04/2020 12:20:55
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	17/04/2020 10:59:17
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BdINzoipTHk99ghiDS7DMO==		





Expte. 2020/224

Asimismo, el artículo 16 de Pla Orden HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece la inclusión, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago a cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Así pues, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y de acuerdo con la estructura prevista en la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda, el presente informe contiene los siguientes formularios:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El cálculo de los periodos medios se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

Periodo medio de pago (PMP, formulario b)

$$PMP = rac{\sum (Numero \ dias \ periodo \ pago \times importe \ de \ la \ operación)}{\sum importe \ de \ la \ operación}$$

Periodo Medio del pendiente de pago (PMPE, formulario c)

$$PMPE = rac{\sum (Numero \ dias \ periodo \ pago \ excedidos \ imes importe \ de \ la \ operacion \)}{\sum importe \ de \ la \ operacion}$$

Código Seguro De Verificación:	BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	17/04/2020 12:20:55
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	17/04/2020 10:59:17
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==		





Expte. 2020/224

Este informe se ha elaborado con datos extraídos de la contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y de los organismos y empresas municipales que se detallan a continuación:

. Instituto Municipal de Deportes

. Gerencia Municipal de Urbanismo

. Patronato Reales Alcázares

. Agencia Tributaria de Sevilla. Consorcio La Corchuela

. ICAS

. Consorcio de Turismo

. Lipasam

. Tussam

. Fund. Contra el Terrorismo A. J. Becerril

. Asociación Red de Ciudades AVE

. Aussa

. Contursa

. Cems

. Emvisesa

. Emasesa

. Tussoenergía

. Mercasevilla

Los datos incluidos en los Anexos al presente informe, remitidos por los organismos y empresas municipales anteriormente relacionados, se enviarán de forma telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Portal del Ministerio de Hacienda, entre los que no se incluyen los datos relativos a la entidad Naturalia XXI, actualmente sin actividad.

Igualmente, se da traslado a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 15/2010.

Sevilla, 17 de abril de 2020

EL INTERVENTOR, Fdo. José Miguel Braojos Corral LA TESORERA, Fdo. M. Pilar Pérez Santigosa

Código Seguro De Verificación:	BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	17/04/2020 12:20:55
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	17/04/2020 10:59:17
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BdINzoipTHk99ghjDS7DMQ==		





Informe de Morosidad Sevilla EJERCICIO 2020 PRIMER TRIMESTRE

3591695,01 271193,72 355617,77 5411,77 67291,94 Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo 19627,39 Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo Número de Operaciones Importe To 183,79 89,56 465,13 3,77 43,40 Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (dias) Intereses de Demora Pagados en el Periodo 1792380,20 1035039,88 74777,32 1421911,11 1 1141,95 Pagos Fuera Periodo Legal Pago Número de Pagos 1 2577,30 Pagos Dentro Periodo Legal Pago Número de Pagos Importe To Periodo Medio Pago (PMP) (días) lumitativa
Limitativa
Limitativa
Cimpesaria
Cimpesaria Tipo de Contabilidad S. A. Illa A.I.E. Ila, S.A. ss de Sevilla, S. A. liménez Becerril Entidad Código de Entidad

18260,9

01-41-091-AA-000	Sevilla
01-41-091-AV-005	Agencia Tributaria de Sevilla
01-41-091-AP-007	Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas S.
12-00-004-NN-000	Asoc. Red de Ciudades AVE
01-00-241-CC-000	C. Parque Periurbano de La Corchuela
01-00-242-CC-000	C. Turismo de Sevilla
01-41-091-AP-043	Congresos y Turismo de Sevilla S.A.
01-41-091-AP-009	Corporación de Empresas Municipales de Sevill
01-41-091-AP-004	E. Limpieza Pca. y Protec. Ambiental, S.A.
01-41-091-AP-001	E. M. Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla
01-41-091-AP-003	E. Metropolitana de Abastec. y Saneam. Aguas
01-41-091-AP-002	E. Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.
01-00-053-HH-000	 F. Contra el Terrorismo y la Violencia Alberto J
01-00-052-HH-000	F. Naturalia XXI
01-41-091-AV-001	Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
01-41-091-AI-001	Inst. Cultura y Artes
01-41-091-AV-002	Inst. Deportes
01-41-091-AP-005	Mercasevilla, S.A.
01-41-091-AV-004	P. Real Alcázar y de la Casa Consistorial
01-41-091-AP-012	Tussoenergia I, S.L.
01-41-091-AP-013	Tussoenergia II, S.L.
01-41-091-AP-014	Tussoenergia III, S.L.
01-41-091-AP-015	Tussoenergia IV, S.L.
01-41-091-AP-020	Tussoenergia IX, S.L.
01-41-091-AP-016	Tussoenergia V, S.L.
01-41-091-AP-017	Tussoenergia VI, S.L.
01-41-091-AP-018	Tussoenergia VII, S.L.
01-41-091-AP-019	Tussoenergia VIII, S.L.
01-41-091-AP-021	Tussoenergia X, S.L.
01-41-091-AP-022	Tussoenergia XI, S.L.
01-41-091-AP-023	Tussoenergia XII, S.L.
01-41-091-AP-024	Tussoenergia XIII, S.L.
01-41-091-AP-025	Tussoenergia XIV, S.L.
01-41-091-AP-026	Tussoenergia XV, S.L.
01-41-091-AP-027	Tussoenergia XVI, S.L.
01-41-091-AP-028	Tussoenergia XVII, S.L.
01-41-091-AP-029	Tussoenergia XVIII, S.L.
01-41-091-AP-011	Tussoenergia, S.L.
Periodos de PMP	PMP (días)
incluidos	
Enero 2020	07 03

Código Seguro De Verificación:	hWW0s8bPvM4MrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	17/04/2020 12:20:53
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	17/04/2020 10:59:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hWW0s8bPvM4MrVHIA/T9CA==		





Expte. 2020/371

INFORME DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

PERÍODO DE REFERENCIA: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020

Los funcionarios que suscriben, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y a los efectos establecidos en el artículo 194 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emiten el siguiente informe, con relación a:

Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las facturas impagadas.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	15/07/2020 09:19:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	15/07/2020 09:07:16
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0eTNd+32DnEgzGXxViNOCw==		





Expte. 2020/371

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, que regula, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

II.- ANTECEDENTES

II.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, que define el período legal de pago, como indicador distinto respecto del período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que mide el retraso en el pago de la duda comercial en términos económicos. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

II.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basada en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. Quedan igualmente excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- III.1.- El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:
- " 3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Código Seguro De Verificación:	0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	15/07/2020 09:19:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	15/07/2020 09:07:16
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.govilla.org/warifirmay2/gode/NaTNd+32DpFggGYyViNOGw		





Expte. 2020/371

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

El artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, establece como sujeto obligado a remitir la información, con independencia del órgano encargado de su elaboración, a la Intervención Municipal.

III.2.- Los plazos de pago establecidos en el Artículo 198.4 de la LCSP son los siguientes:

"El plazo de pago legal se fija en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Este plazo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 "será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor".

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su artículo 33, por el que modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija un plazo de pago para las facturas derivadas de contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (28 de julio de 2013) de "treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios", el cual se incrementará en otros treinta días cuando se haya dispuesto un procedimiento de aceptación o verificación de los bienes o servicios.

A la vista de lo expuesto, se emite el siguiente:

IV .- INFORME

El artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, estableciendo que los mismos se remitirán antes del último día del mes siguientes a la finalización de cada trimestre.

En el informe se han considerado la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

Código Seguro De Verificación:	0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	15/07/2020 09:19:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	15/07/2020 09:07:16
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.gevilla.org/werifirmaw2/gode/NeTNd+32DpFggCYvViNCu		





Expte. 2020/371

Asimismo, el artículo 16 de Pla Orden HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece la inclusión, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago a cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Así pues, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y de acuerdo con la estructura prevista en la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda, el presente informe contiene los siguientes formularios:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El cálculo de los periodos medios se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

Periodo medio de pago (PMP, formulario b)

$$PMP = rac{\sum (Numero \ dias \ periodo \ pago \times importe \ de \ la \ operación)}{\sum importe \ de \ la \ operación}$$

Periodo Medio del pendiente de pago (PMPE, formulario c)

$$PMPE \ = \frac{\sum (\textit{Numero} \quad \textit{dias} \quad \textit{periodo} \quad \textit{pago} \quad \textit{excedidos} \quad \times \textit{importe} \quad \textit{de la operacion} \quad)}{\sum \textit{importe} \quad \textit{de la operacion}}$$

Código Seguro De Verificación:	0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	15/07/2020 09:19:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	15/07/2020 09:07:16
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==		





Expte. 2020/371

Este informe se ha elaborado con datos extraídos de la contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y de los organismos y empresas municipales que se detallan a continuación:

. Instituto Municipal de Deportes

. Gerencia Municipal de Urbanismo

. Patronato Reales Alcázares

. Agencia Tributaria de Sevilla

. Consorcio La Corchuela

. ICAS

. Consorcio de Turismo

. Lipasam

. Tussam

. Fund. Contra el Terrorismo A. J. Becerril

. Asociación Red de Ciudades AVE

. Aussa

. Contursa

. Cems

. Emvisesa

. Emasesa

. Tussoenergía

. Mercasevilla

Los datos incluidos en los Anexos al presente informe, remitidos por los organismos y empresas municipales anteriormente relacionados, se enviarán de forma telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Portal del Ministerio de Hacienda, entre los que no se incluyen los datos relativos a la entidad Naturalia XXI, actualmente sin actividad.

Igualmente, se da traslado a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 15/2010.

Sevilla, 15 de julio de 2020

EL INTERVENTOR, Fdo. José Miguel Braojos Corral LA TESORERA, Fdo. M. Pilar Pérez Santigosa

Código Seguro De Verificación:	0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	15/07/2020 09:19:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	15/07/2020 09:07:16
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==		





Informe de Morosidad Sevilla EJERCICIO 2020 SEGUNDO TRIMESTRE

Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo eriodo Legal Pago eriodo Goperaciones Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo mero de Operaciones Importe 1 928 108731 Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (dias) Intereses de Demora Pagados en el Periodo Pagos Fuera Periodo Legal Pago imero de Pagos Importe Pagos Dentro Periodo Legal Pago nero de Pagos Importe To Periodo Medio Pago (PMP) (días) Tipo de Contabilidad for presention of the present of the | 0.14.1.091.4.W007 | Apparent an involved. | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Excitoble | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Excitoble | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Apparent | | 0.14.1.091.4.W007 | Charge per further of Expenses | Entidad Código de Entidad

Código Seguro De Verificación:	0eTNd+32PnEqzGXxVjNOCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	15/07/2020 09:19:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	15/07/2020 09:07:16
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0eTNd+32PnFgzGXxViNOCw==		





Expte. 2020/507

INFORME DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

PERÍODO DE REFERENCIA: TERCER TRIMESTRE DE 2020

Los funcionarios que suscriben, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y a los efectos establecidos en el artículo 194 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emiten el siguiente informe, con relación a:

Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las facturas impagadas.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/10/2020 10:56:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/10/2020 10:40:53
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8c2TCDH4Z5F/dVACD+mOzO==		





Expte. 2020/507

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, que regula, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

II.- ANTECEDENTES

II.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, que define el período legal de pago, como indicador distinto respecto del período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que mide el retraso en el pago de la duda comercial en términos económicos. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

II.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basada en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. Quedan igualmente excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- III.1.- El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:
- " 3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Código Seguro De Verificación:	8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/10/2020 10:56:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/10/2020 10:40:53
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.savilla.org/varifirmav2/code/8c2TCDW475F/GVACD+mOgO		





Expte. 2020/507

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

El artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, establece como sujeto obligado a remitir la información, con independencia del órgano encargado de su elaboración, a la Intervención Municipal.

III.2.- Los plazos de pago establecidos en el Artículo 198.4 de la LCSP son los siguientes:

"El plazo de pago legal se fija en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Este plazo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 "será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor".

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su artículo 33, por el que modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija un plazo de pago para las facturas derivadas de contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (28 de julio de 2013) de "treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios", el cual se incrementará en otros treinta días cuando se haya dispuesto un procedimiento de aceptación o verificación de los bienes o servicios.

A la vista de lo expuesto, se emite el siguiente:

IV .- INFORME

El artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, estableciendo que los mismos se remitirán antes del último día del mes siguientes a la finalización de cada trimestre.

En el informe se han considerado la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

Código Seguro De Verificación:	8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/10/2020 10:56:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/10/2020 10:40:53
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmay2/code/8c2TGDH475F/gYACP+mOzO==		





Expte. 2020/507

Asimismo, el artículo 16 de Pla Orden HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece la inclusión, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago a cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Así pues, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y de acuerdo con la estructura prevista en la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda, el presente informe contiene los siguientes formularios:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El cálculo de los periodos medios se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

Periodo medio de pago (PMP, formulario b)

$$PMP = \frac{\sum (Numero\ dias\ periodo\ pago \times importe\ de\ la\ operación)}{\sum importe\ de\ la\ operación}$$

Periodo Medio del pendiente de pago (PMPE, formulario c)

$$PMPE = \frac{\sum (Numero\ dias\ periodo\ pago\ excedidos \times importe\ de\ la\ operacion)}{\sum importe\ de\ la\ operacion}$$

Código Seguro De Verificación:	8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/10/2020 10:56:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/10/2020 10:40:53
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==		





Expte. 2020/507

Este informe se ha elaborado con datos extraídos de la contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y de los organismos y empresas municipales que se detallan a continuación. No obstante, la información relativa a los intereses de demora pagados en el trimestre no se extraen de forma automática del Sistema de Contabilidad "Sicalwin", sino que por el contrario es el propio usuario, en este caso la Tesorería Municipal, la que debe realizar de forma manual los cálculos oportunos, para lo cual deberá discriminar dichos intereses de aquellos abonados pro otros conceptos, situación que puede dar lugar a la comisión de posibles errores.

- . Instituto Municipal de Deportes
- . Gerencia Municipal de Urbanismo
- . Patronato Reales Alcázares
- . Agencia Tributaria de Sevilla
- . Consorcio La Corchuela
- . ICAS
- . Consorcio de Turismo
- . Lipasam
- . Tussam

- . Fund. Contra el Terrorismo A. J. Becerril
- . Asociación Red de Ciudades AVE
- . Aussa
- . Contursa
- . Cems
- . Emvisesa
- . Emasesa
- . Tussoenergía
- . Mercasevilla

Los datos incluidos en los Anexos al presente informe, remitidos por los organismos y empresas municipales anteriormente relacionados, se enviarán de forma telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Portal del Ministerio de Hacienda, entre los que no se incluyen los datos relativos a la entidad Naturalia XXI, actualmente sin actividad.

Igualmente, se da traslado a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 15/2010.

Sevilla, 22 de octubre de 2020

EL INTERVENTOR, Fdo. José Miguel Braojos Corral LA TESORERA, Fdo. M. Pilar Pérez Santigosa

Código Seguro De Verificación:	8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/10/2020 10:56:04
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/10/2020 10:40:53
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8c2TGDH4Z5F/qYACP+mQzQ==		





Informe de Morosidad Sevilla EJERCICIO 2020 TERCER TRIMESTRE

1408523,52 124562,78 639543,65 1426,71 6161,02 170174,26 25353491,06 10125,37 369140,34 Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo 6248725,55 142766,52 80096,99 484,00 179,05 2578700,52 758310,52 786553,00 66125,65 2101,06 437451,63 20841,53 5601087,38 349274,01 3305,82 32842,99 Importe Total Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo Número de Operaciones 23,10 76,00 2,00 2,00 21,00 162,59 285,69 4,24 4,24 19,32 29,00 1,00 9,73 297,50 75,32 487,90 4,74 222836,78 4934,24 Importe Total Intereses de Pagos 1814989,63 100324,02 420702,40 1103,44 2461467,19 23707,32 238097,84 953292,55 17537,74 1030,34 Pagos Fuera Periodo Legal Pago Número de Pagos 304584,57 103103,09 6158206,64 3334971,02 18934971,03 6665462,09 7029,07 4252087,06 491768,58 2142669,32 803215,25 971397,03 Pagos Dentro Periodo Legal Pago Número de Pagos 3,00 1,100 1,00 3,00 1,14 1,14 1,14 2,50 57,25 42,70 47,18 8,72 20,48 Periodo Medio Pago (PMP) (días) Tipo de Contabilidad Unitativa Emperantal E | 0.41-031-AA-000 | Sevilla Tributaria de Sevilla | 0.41-031-AA-000 | Sevilla | Delatura de Sevilla | 0.41-031-AA-000 | Agencia | Delatura de Sevilla | 0.41-031-AA-000 | Agencia | Delatura | 0.41-031-AA-000 | 0.40-031-AA-000 | 0.40-031-AA-000 | 0.40-031-C-000 | Entidad Código de Entidad

PMP (das)	37,07	31,56	35,73	
Periodos de PMP incluidos	Julio 2020	Agosto 2020	Septiembre 2020	

			1
Código Seguro De Verificación:	XNkwGCTfHL7irgGIQsA6sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/10/2020 10:56:02
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/10/2020 10:40:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XNkwGCTfHL7irgGIQsA6sw==		





Expte. 2021/46

INFORME DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

PERÍODO DE REFERENCIA: CUARTO TRIMESTRE DE 2020

Los funcionarios que suscriben, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y a los efectos establecidos en el artículo 194 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emiten el siguiente informe, con relación a:

Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las facturas impagadas.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/01/2021 13:09:08
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2021 08:34:30
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8OvII1rMVe7G2I.cGgH6ueO==		





Expte. 2021/46

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, que regula, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

II.- ANTECEDENTES

II.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, que define el período legal de pago, como indicador distinto respecto del período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que mide el retraso en el pago de la duda comercial en términos económicos. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

II.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basada en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. Quedan igualmente excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- III.1.- El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:
- " 3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Código Seguro De Verificación:	M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/01/2021 13:09:08
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2021 08:34:30
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==		





Expte. 2021/46

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

El artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, establece como sujeto obligado a remitir la información, con independencia del órgano encargado de su elaboración, a la Intervención Municipal.

III.2.- Los plazos de pago establecidos en el Artículo 198.4 de la LCSP son los siguientes:

"El plazo de pago legal se fija en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Este plazo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 "será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor".

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su artículo 33, por el que modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija un plazo de pago para las facturas derivadas de contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (28 de julio de 2013) de "treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios", el cual se incrementará en otros treinta días cuando se haya dispuesto un procedimiento de aceptación o verificación de los bienes o servicios.

A la vista de lo expuesto, se emite el siguiente:

IV .- INFORME

El artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, estableciendo que los mismos se remitirán antes del último día del mes siguientes a la finalización de cada trimestre.

En el informe se han considerado la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

Código Seguro De Verificación:	M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/01/2021 13:09:08
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2021 08:34:30
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8OvII1rMVe7G2I.cGgH6ue0==		





Expte. 2021/46

Asimismo, el artículo 16 de Pla Orden HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece la inclusión, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago a cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Así pues, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y de acuerdo con la estructura prevista en la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda, el presente informe contiene los siguientes formularios:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El cálculo de los periodos medios se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

Periodo medio de pago (PMP, formulario b)

$$PMP = \frac{\sum (Numero\ dias\ periodo\ pago \times importe\ de\ la\ operación)}{\sum importe\ de\ la\ operación}$$

Periodo Medio del pendiente de pago (PMPE, formulario c)

$$PMPE = \frac{\sum (Numero\ dias\ periodo\ pago\ excedidos \times importe\ de\ la\ operacion)}{\sum importe\ de\ la\ operacion}$$

Código Seguro De Verificación:	M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/01/2021 13:09:08
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2021 08:34:30
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==		





Expte. 2021/46

Este informe se ha elaborado con datos extraídos de la contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y de los organismos y empresas municipales que se detallan a continuación. No obstante, la información relativa a los intereses de demora pagados en el trimestre no se extraen de forma automática del Sistema de Contabilidad "Sicalwin", sino que por el contrario es el propio usuario, en este caso la Tesorería Municipal, la que debe realizar de forma manual los cálculos oportunos, para lo cual deberá discriminar dichos intereses de aquellos abonados pro otros conceptos, situación que puede dar lugar a la comisión de posibles errores.

- . Instituto Municipal de Deportes
- . Gerencia Municipal de Urbanismo
- . Patronato Reales Alcázares
- . Agencia Tributaria de Sevilla
- . Consorcio La Corchuela
- . ICAS
- . Consorcio de Turismo
- . Lipasam
- . Tussam

- . Fund. Contra el Terrorismo A. J. Becerril
- . Asociación Red de Ciudades AVE
- . Aussa
- . Contursa
- . Cems
- . Emvisesa
- . Emasesa
- . Tussoenergía
- . Mercasevilla

Los datos incluidos en los Anexos al presente informe, remitidos por los organismos y empresas municipales anteriormente relacionados, se enviarán de forma telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Portal del Ministerio de Hacienda, entre los que no se incluyen los datos relativos a la entidad Naturalia XXI, actualmente sin actividad.

Igualmente, se da traslado a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 15/2010.

Sevilla, 26 de enero de 2021

EL INTERVENTOR, Fdo. José Miguel Braojos Corral LA TESORERA, Fdo. M. Pilar Pérez Santigosa

Código Seguro De Verificación:	M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/01/2021 13:09:08
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2021 08:34:30
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==		





iforme de Morosidad Sevilla EJERCICIO 2020 CUARTO TRIMESTRE

Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo 135968,61 12137,70 54437,37 54437,37 36211.86 259767,89 704830,88 2018,92 704830,88 209,64 8434868,45 2589410,87 413551,47 954543,14 262106,37 90790,88 Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (dias) 267,41 109,54 543,60 9,72 20,23 3 23826,84 1826006,09 326270,81 520832,05 2089,34 9656,65 Pagos Fuera Periodo Legal Pago Número de Pagos Pagos realizados en el periodo 4890526,20 3430418,70 3208211,86 1036105,20 1103864,84 2 27513,91 Pagos Dentro Periodo Legal Pago Número de Pagos Importe To 35,99 Periodo Medio Pago (PMP) (días) Tipo de Contabilidad Entidad Código de Entidad

230652,

PMP (días)	35,32	43,38	28,70
Periodos de PMP incluidos	Octubre 2020	Noviembre 2020	Diciembre 2020

Código Seguro De Verificación:	M8QvU1rMVe7G2LcGgH6ueQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/01/2021 13:09:08
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	26/01/2021 08:34:30
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M8QvUlrMVe7G2LcGgH6ueQ==		

